

**ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...) "

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA				
FECHA DE ELABORACIÓN:	OCTUBRE 2026				
RESPONSABLE:	INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO				
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA POBLACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA"				
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$34.166.667) M/CTE, incluido el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.				
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2026 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la secretaria de planeación e infraestructura.				
PROYECTO:	2024730550015: PROTECCION, RECUPERACION, CONSERVACION Y DESARROLLO DEL ESPACIO PUBLICO PARA EL USO EFICIENTE DEL SUELO Y EL DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL				
PRODUCTO:	4002020: Espacio público adecuado				
ESTUDIO DEL SECTOR	De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
	2026000628 08/10/2026	2.3.2.02.01.003	275	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO FUENTE: DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSION	\$34.166.667

TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$34.166.667) MCTE

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los cuales hacen alusión a la Planeación Contractual, donde entre otras cosas se indica que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación, el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Armero Guayabal, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:

“Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que, el Artículo 287 superior, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, disposición que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994: “así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el artículo 6 el principio de coordinación, estableciendo que, en virtud del principio de coordinación y colaboración de las autoridades administrativas, se deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, en armonía con el inciso 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 atribuye a los alcaldes municipales, la facultad de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instituciones del presidente de la república y del respectivo gobernador.

El Municipio de Armero Guayabal, Tolima, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, y en desarrollo de las acciones orientadas al mejoramiento, adecuación, conservación y aprovechamiento del espacio público, así como al fortalecimiento de los escenarios destinados a la recreación y el sano esparcimiento de la población infantil, identifica la necesidad de adquirir un **parque infantil metálico, que incluya un balancín triple**, con el propósito de contribuir a la recuperación y mejoramiento de las condiciones físicas y funcionales de un espacio de uso comunitario ubicado en la zona urbana del municipio.

Esta necesidad se encuentra relacionada con la meta de inversión denominada ***"Espacio público adecuado"**, asociada al proyecto de inversión 2024730550015, cuyo propósito contempla la protección, recuperación, conservación y desarrollo del espacio público para el uso eficiente del suelo y el desarrollo urbano en el municipio de Armero Guayabal. En este sentido, la adquisición de los elementos recreativos permitirá avanzar en el cumplimiento de la meta establecida, mediante la dotación de infraestructura destinada al disfrute colectivo, la recreación infantil y el fortalecimiento de los espacios verdes de carácter comunal.

El parque infantil que se pretende adquirir será en uso en un predio de propiedad del Municipio de Armero Guayabal, ubicado en la zona urbana y destinado al uso comunitario, el cual hace parte de un área comunal que puede identificarse como zona verde o espacio libre de uso público. Esta condición permite orientar la intervención al mejoramiento de un espacio destinado al disfrute de la comunidad.

Actualmente, en el lugar existe un parque infantil que presenta deterioro en sus componentes y no se encuentra en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad. Su estado físico representa un riesgo potencial para los niños y niñas que hacen uso de estas instalaciones, por lo que resulta necesario adelantar acciones que permitan renovar y mejorar la dotación recreativa existente, disminuyendo la exposición de la población infantil a posibles accidentes y propiciando condiciones más adecuadas para el aprovechamiento del espacio.





La necesidad de contar con un parque infantil en condiciones apropiadas también responde a la importancia de garantizar espacios para el juego, la recreación, la integración social y el desarrollo integral de los niños y niñas. La disponibilidad de escenarios recreativos seguros y accesibles contribuye al aprovechamiento positivo del tiempo libre, fomenta la convivencia entre las familias y fortalece los vínculos comunitarios, especialmente en sectores urbanos donde los espacios verdes y las zonas comunales cumplen una función relevante como puntos de encuentro de la población.

De igual manera, la intervención beneficiará no solamente a los habitantes del barrio Ayudémonos, sino también a las comunidades de los sectores aledaños, entre ellos el barrio Minuto de Dios, el barrio Norte, el conjunto residencial Juanal y el sector de Caracolí. La cercanía de estos asentamientos al área permitirá que sus habitantes puedan acceder al escenario recreativo, ampliando el alcance social de la inversión y favoreciendo el uso compartido del espacio público por parte de niños, niñas, padres de familia y demás integrantes de las comunidades beneficiarias.

1.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

En consecuencia, se considera necesario adelantar el proceso contractual para la adquisición del parque infantil metálico y sus elementos complementarios, garantizando que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad, estabilidad y seguridad aplicables a esta clase de mobiliario recreativo.

La adquisición del parque infantil metálico, incluido el balancín triple, permitirá disponer de nuevos elementos recreativos para complementar o sustituir los componentes deteriorados existentes. Con ello se busca promover el uso adecuado del espacio comunal, recuperar su funcionalidad recreativa y contribuir al mejoramiento de las condiciones de seguridad, accesibilidad y aprovechamiento colectivo, en concordancia con los objetivos de desarrollo urbano y conservación del espacio público del municipio.

Por lo anterior, la contratación propuesta constituye una actuación orientada a satisfacer una necesidad de interés general, mediante el mejoramiento de un espacio comunal destinado a la recreación infantil y al encuentro ciudadano, contribuyendo al cumplimiento de la meta de inversión ***"Espacio público adecuado" ** y al mejoramiento de las condiciones de bienestar y calidad de vida de la población urbana de Armero Guayabal, Tolima.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

"ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA POBLACIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA."

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

2.2.1. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGOS	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS
95121511	PARQUE

2.2.2. ALCANCE: El alcance del presente proceso de selección de mínima cuantía comprende la adquisición de parques infantiles destinados al fortalecimiento de los espacios de recreación, esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre de la población infantil del municipio de Armero Guayabal, Tolima, mediante la dotación de elementos recreativos que contribuyan al desarrollo de actividades lúdicas, al sano esparcimiento y al mejoramiento de las condiciones para el disfrute del tiempo libre de los niños y niñas del municipio.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los parques infantiles de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, características, materiales, dimensiones y demás condiciones establecidas por la entidad en los documentos del proceso. Los elementos deberán ser nuevos, estar en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento, y cumplir con los requisitos técnicos y de seguridad aplicables, de manera que sean adecuados para el uso recreativo de la población infantil.

Así mismo, el alcance comprende las actividades necesarias para garantizar la entrega de los bienes en las condiciones, el lugar y el plazo definidos por la entidad, incluyendo, según lo establecido en las especificaciones técnicas, el embalaje, transporte, cargue, descargue y demás actividades logísticas requeridas para su entrega. El contratista deberá entregar los manuales, garantías y demás documentos asociados a los elementos suministrados, cuando corresponda, y atender las obligaciones relacionadas con la calidad y conformidad de los bienes.

La ejecución del contrato será objeto de seguimiento por parte del supervisor designado por la entidad, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, las cantidades entregadas, el estado de los elementos y las demás obligaciones contractuales, como condición previa para recibir a satisfacción los bienes.

En consecuencia, el proceso busca disponer de elementos recreativos que contribuyan al fortalecimiento de la infraestructura destinada al esparcimiento infantil y a la generación de espacios que favorezcan la recreación, la integración y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre de la población infantil del municipio de Armero Guayabal, Tolima, en concordancia con las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

2.2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato es de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se

requiere el registro presupuestal y garantías.

2.2.4. VIGENCIA: La vigencia será el término de ejecución del contrato y una vez finalizado, se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Una vez se venza el último amparo de la garantía a que haya lugar en el presente proceso se cerrará el expediente dando por finiquitado el proceso contractual.

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Los elementos se entregarán en el municipio de Armero Guayabal, Tolima.

2.2.6. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia a la Alcaldía Municipal de Armero guayabal, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Alcaldía Municipal de Armero guayabal - Tolima para que tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que lleguen a afectar el desarrollo normal de las actividades programadas.

Por lo anteriormente expuesto, el control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, la supervisión del contrato será notificada por el Alcalde Municipal o quien haga sus veces, una vez informado deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83 así como lo establecido en el manual de supervisión adoptado por la entidad mediante Decreto 295 del 30 de diciembre de 2020.

2.2.7. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar a satisfacción de la entidad contratante la totalidad de los parques infantiles relacionados en el estudio previo y cuadro de cantidades, en las cantidades, referencias y características exactas descritas en la

ficha técnica.

2. Entregar los módulos de parques infantiles con acabados libres de filos cortantes.
3. Suministrar la totalidad de los elementos garantizando que correspondan a productos de primera calidad comercial, sellados y dentro de su fecha de vida útil.
4. Reemplazar o reparar a su costa y de manera inmediata (dentro del término fijado por la supervisión) cualquier elemento, insumo o estructura que resulte averiado, incompleto, defectuoso o no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas durante la recepción de los bienes.
5. Asumir los costos de embalaje, fletes, transporte, cargue, descargue y acopio hasta el lugar fijado para la entrega final por parte de la entidad, garantizando las medidas de seguridad del material durante el tránsito.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme los contenidos contractuales previamente acordados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
2. Colaborar con El municipio de Armero guayabal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
3. Hacer entrega de la información al supervisor que se genere durante la ejecución del objeto contractual.
4. La/EI CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía que se presente.
7. Estar atento a los requerimientos de la administración y cumplir con las metas señaladas.
8. No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio.
9. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
10. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado.
11. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo.
12. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.
13. El CONTRATISTA está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio.
14. Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
16. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello, y acta de liquidación.
17. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la prestación del servicio, así como del personal mínimo requerido.
18. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal

contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

20. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Armero Guayabal, Tolima.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada.
2. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
4. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato.
7. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.
8. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada y bajo las condiciones previstas
9. Ejercer la supervisión general del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD: Tomando en consideración la cuantía por la cual se va a adelantar la contratación, así como el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2026, en el presente proceso es aplicable la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de acuerdo al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."*

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

En cuanto al factor cuantía, el área de contratación expidió el circular número 01, en la cual se establecen las cuantías para contratar de conformidad con el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, así:

CUANTÍAS PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2026

PRESUPUESTO	\$ 29.715.368.857,12
S.M.L.M.V.	\$1.750.905
MENOR CUANTÍA 280 S.M.L.M.V.	\$ 490.253.400
MÍNIMA CUANTÍA 10 % DE LA MENOR CUANTÍA	HASTA \$49.025.340

3.2 TIPOLOGÍA: ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

El contrato de **compraventa** es un acuerdo de voluntades mediante el cual una parte, denominada vendedor, se obliga a transferir la propiedad de uno o varios bienes a otra parte, denominada comprador, quien, a su vez, se compromete a pagar un precio determinado en dinero. Para el presente proceso, esta tipología contractual permite al municipio de Armero Guayabal, Tolima, adquirir los parques infantiles requeridos, conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas, a cambio del pago del precio pactado, una vez se verifique el cumplimiento de las condiciones contractuales y la entrega de los bienes a satisfacción de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$34.166.667) M/CTE, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: Para determinar un valor estimado del contrato, se toma como base el promedio de tres cotizaciones obtenidas de proveedores regionales, con el fin de garantizar una evaluación objetiva y representativa del mercado local. De esta manera, el precio promedio obtenido refleja una estimación realista que respalda la planeación presupuestal y la toma de decisiones en el proceso de la adquisición:

DESCRIPCION	Cristo Rodríguez R	ERASMO ROJAS GUERRA	ADRIANO RINCON ESPITIA	PROMEDIO
PARQUE INFANTIL METALICO: Área 9.00 x 7.00 consta de : 5 plataformas metálica 0.90 x 0.90 punzonada y perforada, 4 cerramiento metálicos, 1 escalera de curva, 1 escalera de aros, 1 escalera paso hundido, 1 triky interactivo, 1 pasamanos curvo de lágrimas, 1 pasamanos recto, 8 manijas, unidad de columpio de 3 puestos, 1 escalador de árbol, 2 techos en fibra de vidrio de 1.20x1.20, 1 rodadero en fibra de vidrio 3.00, 1 rodadero doble 2.40, recubrimiento en pintura electrostática, tubería AG 3", 1"1/4, 1", 3/4, 1/2 cal 0.90, tornillería botón bristo zincada de 1/2 x 1". Tubería para postes agua negra 3", calibre 80, cerramientos fabricados en tubería agua negra de 1", y 3/4 calibre 80, escalera fabricada en tubería agua negra de 1 1/4 calibre 80 doblada, columpios con sistema de rodamiento en tubo petrolero endurecido, cadenas galvanizadas en calibre 1/4, columpios en lona transportadora, plataforma en lámina alfajor, toda la tubería con Recubrimiento en pintura poliéster al horno en polvo seco, rodadero en fibra de vidrio.	\$ 30.000.000	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000	\$ 30.666.667
BALANCIN TRIPLE: Medidas 2 mts x 80 cm x 2 mts Tubería agua negra de 2" 1/2 calibre 0.90 Asiento en fibra de vidrio Bujes Pintura electrostática	\$ 3.500.000	\$ 3.000.000	\$ 4.000.000	\$ 3.500.000
TOTAL	\$ 33.500.000	\$ 34.000.000	\$ 35.000.000	\$ 34.166.667

IMPUESTOS DE CARÁCTER MUNICIPAL

Descripción	%
Estampillas Pro-Cultura	1,0%
Estampilla Pro-deporte	0,5%
Estampilla pro-familia	2,0%
Estampilla-pro-tercera edad	4,0%
Ley 418 o ley 1106 de 2006 fondo seguridad	5,0%
Industria y comercio	0,01
Sobre tasa bomberil sobre el ICA	5,0%

Una vez expuesto el presupuesto realizado, el valor del proceso será el monto establecido como presupuesto oficial es decir el presupuesto oficial del presente proceso es de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$34.166.667) M/CTE, incluido el IVA, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

4.4. FORMA DE PAGO: El Municipio de Armero Guayabal, Tolima, pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, previa entrega total de los parques infantiles objeto de la adquisición, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, y una vez se haya efectuado el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos la contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, acta parcial y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

El Municipio de Armero Guayabal, Tolima debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se deberá hacer de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de éstos pueda subsanarse hasta la comunicación de aceptación de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de habilitación se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de "garantía" a la Empresa de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar que le permitirá seguramente cumplir cabalmente con el objeto del contrato.

Es por ello que el MUNICIPIO introduce dichos requisitos de habilitación que acrediten las condiciones necesarias, esto es, la capacidad jurídica, la capacidad técnica y de experiencia y la propuesta económica

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "HABILITADO", en todos los requisitos habilitantes establecidos en este Invitación Pública, así:

Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Técnica y de experiencia	Habilitado / No habilitado
Propuesta económica	Habilitado / No habilitado

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Municipio tomará la información correspondiente del Certificado de existencia y representación legal.

5. REQUISITOS DE HABILITACIÓN:

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes allegarán los siguientes documentos, como requisitos jurídicos junto con la propuesta, estos solo serán verificados por la Administración Municipal al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, serán verificados al segundo proponente según el orden de elegibilidad. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Podrán participar en esta invitación personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que cumplan con los siguientes requisitos:

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta: Formato 1

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

5.1.2 Fotocopia del documento de identidad del proponente: El proponente deberá anexar copia legible de la cédula de ciudadanía de persona natural o del representante legal si es persona jurídica. En caso de extranjeros Documento de acreditación de su ciudadanía, en caso de Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros deberá aportar su documento.

5.1.3 Certificado de existencia y representación legal: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en

cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar.

Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

El proponente PERSONA NATURAL, deberá acreditar el Certificado de matrícula mercantil vigente expedido por la cámara de comercio, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de propuestas, donde se demuestre que su actividad económica tiene relación con el objeto, obligaciones y/o alcance del presente proceso.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

5.1.4 Autorización del órgano social competente: El Representante Legal de la Persona Jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; Deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta, de fecha anterior al cierre del proceso, en la cual manifieste las facultades.

5.1.5 Documento consorcial: Formato No. 3 o Formato No. 4:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados anteriormente según corresponda.

Los proponentes que oferten bajo esta modalidad de asociación deberán designar la persona que los represente para todos los efectos legales e indicar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio, así como sus responsabilidades. El número máximo de integrantes del consorcio será de tres (3).

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- a. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- c. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

- d. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- e. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- f. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- g. Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Armero Guayabal lo autorice.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la comunicación de aceptación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

5.1.6 Boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república (verificación por la entidad): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales generado de la Contraloría General de la República.

5.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación. (verificación por la entidad): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán aportar certificado en el cual conste que no tienen antecedentes disciplinarios que les inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.8 Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas "RNMC": El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados con medidas correctivas.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web.

5.1.9 Certificado de antecedentes judiciales – policía nacional: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados con antecedentes judiciales.

Conforme lo dispuesto por el artículo 1 de la ley 1238 de 2008, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web correspondiente.

5.1.10 Certificado de registro de deudores morosos (REDAM): El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran reportados como deudores morosos.

Conforme lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web correspondiente.

5.1.11 Certificado de consulta de inhabilidades en delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años: El proponente y todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal (si aplica) y de cada uno del personal mínimo requerido, deberán aportar certificado en el cual conste que no se encuentran con inhabilidades en delitos sexuales.

Conforme lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, LA ENTIDAD verificará este requisito en la página Web correspondiente.

5.1.12 Registro Único Tributario RUT o NIT. El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT- que conste que su actividad económica corresponde a la del presente proceso, con fecha de impresión de la presente vigencia, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

La actividad comercial debe ser concordante con el objeto del presente proceso y de conformidad con la resolución 00139 de 2012.

Los oferentes deberán presentar el documento cuya fecha de impresión sea de la presente vigencia (2026).

5.1.13 Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social: Formato 5

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar certificación de afiliación a ESP, Fondo de Pensión y ARL, así como la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión como independiente, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo

caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 2007¹ serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, para lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Si el requisito se evidencia a través de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, deberá anexar sus documentos (C.C. Tarjeta Profesional, Antecedentes Profesionales) con el fin de impartir fe pública.

5.1.14 Manifestación bajo la gravedad del juramento (Formato 6)

El proponente deberá presentar la Manifestación bajo la gravedad del juramento utilizando el Formato 6, mediante la cual declara que la información suministrada en el proceso de contratación es veraz y completa y que no se encuentra inhabilitado ni tiene impedimentos legales para contratar con el Estado, conforme a la normatividad vigente.

5.1.15 Compromiso Anticorrupción: Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato No. 02, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.16 Reciprocidad: De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

- a. los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales
- b. a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c. a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:

- a. Lugar y fecha de expedición de la certificación.
- b. Número y fecha del Tratado.
- c. Objeto del Tratado.
- d. Vigencia del Tratado.
- e. Proceso de selección al cual va dirigido.

2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP II la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA.

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL: El Proponente deberá acreditar la experiencia con los documentos que acrediten la ejecución de mínimo UN (1) contrato suscrito, ejecutado, terminado y liquidado con entidad pública o privada, cuyo objeto haya sido SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE PARQUES INFANTILES, cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial ejecutado en los últimos 5 años al cierre de la presente convocatoria.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA: Aportar mínimo Dos (2) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados con entidad pública o privada cuyo objeto haya sido SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE PARQUES INFANTILES ejecutado en los últimos 2 años al cierre de la presente convocatoria.

Disposiciones y consideraciones para la Acreditación de la Experiencia

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- a. Para la acreditación de la experiencia el oferente deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

Para los contratos liquidados o terminados:

- 1- Certificación de cumplimiento de cada uno de los contratos en las que se relacione entidad contratante, valor del contrato, objeto del contrato, actividades ejecutadas, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación y estado del contrato. (Si el contrato a certificar tuvo adiciones o prorrogas, las mismas deberán verse reflejadas en el certificado)
 - 2- Aportar copia legible del contrato y acta de liquidación.
- b. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares o privados, el Proponente deberá aportar copia del contrato u orden de compra legible, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como

soporte la cuenta de cobro o documento equivalente junto con el certificado de venta emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente o copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

- c. Los contratos aportados para acreditar experiencia general y específica, deberán ser diferentes.
- d. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
- e. En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.
- f. Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
- g. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.
- h. Si la constitución de interesado es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- i. La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de celebración de los contratos acreditados.
- j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- k. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.
- l. En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte del municipio.
- m. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- n. No se aceptan, subcontratos, contratos de administración delegada ni contratos de concesión vial.
- o. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución se admitirá como experiencia teniendo en cuenta ese porcentaje de ejecución.
- p. Para el caso de proponentes plurales, la experiencia general y específica podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, siempre que cada integrante que pretenda acreditar experiencia tenga una participación mínima del veinte por ciento (20%) dentro del proponente plural. Los contratos aportados serán considerados de manera conjunta para efectos de acreditar los requisitos establecidos en el presente proceso,
- q. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el

procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- r. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
- s. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.
- t. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente invitación pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.
- u. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- v. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
- w. Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.
- x. En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletos o de los cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar. No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.
- y. El municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- z. En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Armero Guayabal, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificará el contenido de la información y la confrontará con su historial de contratos.

5.2.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

5.2.2.1 REQUISITO TÉCNICO: El proponente deberá certificar y acreditar que cumple con las características y condiciones técnicas exigidas en el formato anexo.

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación y mediante el Formato N° 8.

5.3. REQUISITO ECONÓMICO:

Para todos los proponentes: El oferente deberá presentar propuesta acorde a las especificaciones técnicas mínimas requeridas a los servicios a entregar y los precios estipulados en la oferta económica en el **Formato N°7**.

Para efectos de establecer el valor de la presente propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, el proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el Formato de esta invitación.

El proponente debe diligenciar el **Formato N°7**, de la invitación pública, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, las cuales son aceptadas con la presentación de la oferta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual debe diligenciar el **Formato N°7**, en el cual no podrá modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que lo comprenden, ni sus unidades.

La propuesta económica debe cumplir con lo siguiente:

- Que se haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido para cada uno de estos en el valor estimado y justificación del mismo – presupuesto oficial del presente proceso.
- Que el valor de los precios ofertados no sea cero (0).
- Que NO se hayan modificado los valores estimados en el presupuesto oficial, como NO MODIFICABLES.
- Cuando la propuesta económica al realizar la revisión de las operaciones aritméticas se encuentran errores en los resultados de las operaciones, se corregirán y su resultado no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

El proponente deberá ofertar en moneda colombiana sin centavos, todos y cada uno de los ítems establecidos en el **Formato N°7**.

En el evento que en la lista o el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no se discriminen IVA, se presume, para todos los efectos que el mismo está incluido en el valor de la propuesta, salvo aquellos que estén exentos de el.

El proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar el apartado – cuestionario – la oferta económica completando la totalidad de la lista de precios (nombre en el SECOP II)

NOTA: Los anexos que hacen parte del presente proceso es un modelo que contiene todas las declaraciones e información que debe realizar el proponente. En cualquier caso, el documento que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Municipio.

6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Numeral 6. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Identificación y clasificación: Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.1. Evaluación y calificación del riesgo

Probabilidad del riesgo

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto del riesgo

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobre costos no representan más del (1%) el	Los sobre costos no representan más del (5	Genera un impacto sobre el valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre (15%) y el (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del (30%)

		valor del contrato	% del valor del contrato	entre el (5%) y el (15%) del valor del contrato		del valor del contrato
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

Valoración del riesgo:

IMPACTO						
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR
			1	2	3	4
			2	3	4	5
			3	4	5	6
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	Casi cierto	5	6	7	8	9
			6	7	8	9
			7	8	9	10

Categoría del riesgo:

VALORACIÓN CATEGORIA

10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 Y 4	Riesgo Bajo

N o.	Clase / fuente / etapa / tipo	Riesgo: evento y causa	Consecuencias	Prob. inicial	Impacto inicial	Nivel inicial	Asignación	Tratamiento / controles	Prob. residual	Impacto residual	Nivel residual	Responsable del control y monitoreo
1	Específico / interno / planeación / técnico	Fichas técnicas, cantidades o características del parque infantil incompletas, ambiguas o incompatibles entre sí.	Ofertas no comparables, entrega de elementos que no satisfacen la necesidad o controversias sobre el alcance.	3	4	7	Entidad	Definir previamente cantidades, dimensiones, materiales, acabados, componentes, accesorios, anclajes, condiciones de instalación si aplica, garantías y documentos de calidad. Revisar coherencia entre estudio previo, invitación, presupuesto y ficha técnica.	2	3	5	Dependencia estructural; supervisor durante la verificación
2	Específico / externo / selección / comercial	Baja pluralidad de oferentes o ausencia de ofertas que cumplan las condiciones requeridas.	Declaratoria desierta, retraso en la adquisición y necesidad de revisar el proceso.	3	3	6	Entidad	Establecer requisitos proporcionales al objeto y a la mínima cuantía, realizar publicidad en SECOP, dar plazos legales suficientes y evitar especificaciones restrictivas sin justificación técnica.	2	2	4	Área de contratación
3	Específico / externo / ejecución / suministro	Demora en fabricación, alistamiento, despacho o transporte de los parques infantiles.	Incumplimiento del plazo, retraso en la disponibilidad de los espacios recreativos y afectación de la	3	4	7	Contratista	Exigir cronograma o plan de entregas cuando resulte pertinente; confirmar disponibilidad de materiales y	2	3	5	Contratista; supervisor

			programación municipal.					componentes; prever logística y transporte; realizar seguimiento oportuno y aplicar los mecanismos contractuales ante incumplimientos imputables.				
4	Específico / interno-externo / ejecución / calidad	Entrega de bienes defectuosos, incompletos, de calidad inferior o distintos de la ficha técnica ofertada.	Riesgos para los usuarios, necesidad de reposición, costos adicionales y falta de satisfacción de la necesidad.	3	5	8	Contratista	Verificar contra ficha técnica, cantidades y oferta aceptada; inspeccionar materiales, soldaduras, uniones, pintura, superficies, accesorios y acabados; documentar hallazgos y exigir reposición o corrección sin costo adicional antes del recibo a satisfacción.	2	3	5	Supervisor ; contratista
5	Específico / externo / ejecución / logístico	Daños, pérdida o deterioro de los elementos durante cargue, transporte, descargue o entrega.	Bienes inutilizables o incompletos y retrasos para la recepción.	3	3	6	Contratista	Asegurar embalaje, protección, manipulación y transporte adecuados; mantener responsabilidad sobre los bienes hasta la entrega conforme a lo pactado; registrar estado y cantidades en el acta de recibo.	2	2	4	Contratista ; supervisor
6	General / externo / ejecución / seguridad y salud	Accidentes o lesiones durante transporte, descargue, por falta de medidas preventivas.	Daños a trabajadores o terceros, reclamaciones, interrupciones y responsabilidades legales.	3	5	8	Contratista	Implementar medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables; usar elementos de protección personal; delimitar y señalizar el área de trabajo; controlar	2	3	5	Contratista ; supervisor

								acceso de niños y comunidad durante maniobras; mantener afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social cuando corresponda.				
7	Específico / externo / económico / ejecución	Variaciones de precios, costos de materias primas, transporte o tasa de cambio después de presentada la oferta.	Reducción del margen del proveedor o solicitudes de ajuste que afecten la ejecución.	3	3	6	Contratista, salvo supuestos legalmente atribuibles a la entidad	El oferente debe estructurar su precio incluyendo bienes, accesorios, embalaje, transporte, impuestos y demás costos necesarios. Definir en el contrato el régimen de precio y no reconocer reajustes que no estén pactados o legalmente procedan.	2	2	4	Contratista ; supervisor, área financiera
8	Específico / interno / ejecución / administrativo	Falta de coordinación sobre lugar, horario, condiciones de acceso o persona autorizada para recibir los bienes.	Entregas fallidas, almacenamiento adicional, retrasos y controversias sobre la recepción.	3	3	6	Entidad / contratista	Designar supervisor y responsable de recepción; confirmar por escrito lugar, fecha, horario, condiciones de acceso y procedimiento de entrega; mantener comunicación y dejar constancia de novedades.	1	2	3	Supervisor y contratista
9	Específico / interno / ejecución / financiero	Retraso en el trámite de pago por documentos incompletos, inconsistencias en la factura o falta de soportes exigidos.	Afectación de liquidez del contratista y reclamaciones por mora.	2	3	5	Entidad / contratista, según causa	Establecer claramente documentos para pago; el contratista debe presentar factura y soportes completos y la entidad verificar recibo a satisfacción, obligaciones de	1	2	3	Supervisor ; área financiera; contratista

								seguridad social y requisitos tributarios aplicables dentro de los términos contractuales.				
10	General / externo / ejecución / naturaleza	Lluvias intensas u otros eventos naturales que dificulten el transporte y la entrega.	Demoras logísticas, imposibilidad temporal de acceso o suspensión de actividades de montaje.	2	3	5	Compartido según causa y control	Programar la entrega considerando condiciones de acceso; proteger los bienes frente a humedad y golpes; informar oportunamente contingencias y documentar el evento para determinar sus efectos conforme al contrato y la ley.	2	2	4	Contratista ; supervisor
11	Específico / interno-externo / ejecución / garantía	Fallas, desprendimientos, corrosión, pérdida de estabilidad o defectos que aparezcan después de la entrega.	Reparaciones, reposiciones, indisponibilidad de los parques y posibles afectaciones a los niños.	3	5	8	Contratista respecto de calidad y garantía; entidad respecto de uso y mantenimiento posterior	Exigir y verificar la garantía de calidad y correcto funcionamiento que corresponda al objeto y a las condiciones del proceso; definir canal y tiempos de atención de reclamaciones; documentar defectos y requerir reparación o reposición. La entidad debe realizar inspecciones y mantenimiento preventivo posterior.	2	3	5	Supervisor ; contratista; dependencia que administre los parques
12	General / interno-externo / ejecución / regulatorio	Incumplimiento de normas técnicas o requisitos de seguridad aplicables a los equipos de juego, materiales	Bienes inseguros, requerimientos de corrección, afectación a usuarios y posibles responsabilidades.	2	5	7	Contratista por conformidad de los bienes; entidad por definición y verificación	Precisar en la ficha técnica las normas y evidencias de conformidad aplicables al producto, sin exigir certificación	1	3	4	Área técnica; supervisor, contratista

							n de requisitos	es no pertinentes o injustificadas ; revisar manuales, recomendaci ones de uso, mantenimien to y advertencias del fabricante antes del recibo.				
13	General / interno- externo / planeación- selección- ejecución / integridad	Posibles actos de corrupción, fraude, soborno, conflicto de interés o alteración de la evaluación y recepción.	Pérdida de recursos públicos, investigacion es, nulidad o controversias contractuales y daño reputacional.	2	5	7	Entidad / contratista	Garantizar publicidad y trazabilidad en SECOP; aplicar criterios objetivos previamente publicados; documentar evaluación, comunicacio nes y recibo; declarar y gestionar conflictos de interés; usar canales institucional es de denuncia y controles de supervisión.	1	4	5	Ordenador del gasto; contratación; supervisor; contratista
14	Específico / externo / ejecución / abastecimien to	Escasez o indisponibilid ad de componente s, accesorios o materiales necesarios para completar el suministro.	Entrega parcial, sustituciones no autorizadas y retrasos.	3	3	6	Contratist a	Verificar disponibilida d antes de ofertar; planear compras con anticipación; no sustituir componente s sin autorización escrita de la entidad y sin demostrar equivalencia o superioridad técnica; informar inmediatame nte cualquier novedad.	2	2	4	Contratista ; supervisor
15	Específico / interno / ejecución / documental	Entrega sin manuales, instrucciones de montaje, recomendaci ones de mantenimien to, garantía o soportes de calidad acordados.	Dificultad para operar y conservar los elementos, y limitaciones para hacer efectiva la garantía.	3	3	6	Contratist a	Incluir en la lista de chequeo de recibo los manuales en español cuando corresponda , recomendaci ones de uso y mantenimien to, garantía,	1	2	3	Supervisor ; contratista

								relación de componente s y soportes de calidad previstos en la ficha técnica.				
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN				
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.				
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA DE ARMERO GUAYABAL identificada con NIT: 890700982-0				
	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.				
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
	Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Equivalente a doscientos salarios mínimos	Se otorgará por todo el período de

COBERTURA DEL RIESGO			mensuales legales vigentes (200 SMLMV).	ejecución del contrato.
	Calidad de los bienes	X	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Un 1 año contado a partir del acta de recibo a satisfacción
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato La fecha de inicio de la cobertura de los amparos debe ceñirse a la fecha de expedición de las pólizas Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

El municipio de Armero Guayabal, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Armero Guayabal, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

RESPONSABLES

Firma:



ING. INGRID NATALY RODRÍGUEZ RESTREPO

Secretaría de Planeación e Infraestructura

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Proyecto Aspectos Económicos y Financieros:	DIANA AYALA SALAZAR	CONTRATISTA PROFESIONAL EN CONTADURÍA PUBLICA	
Proyecto Aspectos Técnicos	PAOLA VIVIANA LLANOS DIAZ	CONTRATISTA INGENIERO CIVIL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			